

Resolución de Gerencia General

N° 001 -2019-INGEMMET/GG

Lima, 22 ENE. 2019

VISTOS, el Informe N° 037-2019-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; el Informe N° 006-2019-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 037-2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 014-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

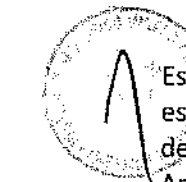
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) se formula a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal; debiendo cada Entidad programar el Cuadro de Necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional; dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley se establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, disponen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y debe ser publicado por cada Entidad en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación y publicación, modificación, ejecución y seguimiento al PAC; así mismo en el Acápite III dispone que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 179-2018-INGEMMET/PE del 31 de diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 180-2018-INGEMMET/PE del 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI del INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2019, en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura 2019;

Que, mediante Informe N° 037-2019-INGEMMET/OA-UL del 18 de enero del 2019, la Unidad de Logística señala la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2019 que adjunta, documento que hace suyo la Oficina de Administración mediante Informe N° 006-2019-INGEMMET/ OA del 18 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 037-2019-INGEMMET/GG-OPP del 22 de enero del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, de acuerdo a la revisión efectuada, cuenta con disponibilidad presupuestal para los procedimientos de selección programados para el ejercicio fiscal 2019; y, asimismo, que para los ejercicios 2020 y 2021 se otorgarán las provisiones presupuestales correspondientes, en el marco de los 89 procedimientos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante el Informe N° 014-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 22 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE del 08 de enero de 2019, el Presidente Ejecutivo del INGEMMET delegó a la Gerencia General, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y en lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE;

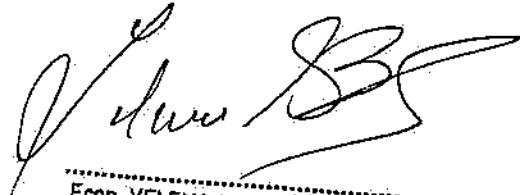
SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por delegación, el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET



Distribución:

OA
UL
OAI
PE
QPP
OSI

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001962-INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
C) SIGLAS : INGEMMET
D) UNIDAD EJECUTORA : 189
G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION

B) AÑO : 2019
E) RUC : 20112919377

Table with columns: N. REF, Item Unico - Relacion de Item, TIPO DE COMPRA O SELECCION, ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA, TIPO, TIPO DE PROCESO, OBJETO DE CONTRATACION, N. ITEM, ANTECEDENTE, DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE, DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR, CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, TIPO DE MONEDA, TIPO DE CAMBIO, VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION, CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA, MODALIDAD DE SELECCION, ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, OBSERVACIONES, DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS.



